



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La petición efectuada por el Sra. **Silvana Graciela Morassut**, D.N.I.: **17.159.252**, de habilitación de un Crematorio en el Cementerio **"Pórticos del Cielo"**.-

Y CONSIDERANDO:

El expediente N° 0517-017186/11, por el cual la Sra. **Silvana Graciela Morasutt**, D.N.I.: **17.159.252**, presenta Aviso de Proyecto **"INSTALACIÓN DE CREMATORIO PARA CÁDAVERES HUMANOS - EL CÓNCLAVE -"**, con responsabilidad técnica y profesional de la Ingeniera Leticia Ana Guzmán, inscripta en el Registro Temático de Consultores Ambientales, en el marco de la legislación vigente, Ley N° 10.029 y según lo prescribe la Ley N° 7343 y Decreto Reglamentario N° 2131/00.-

Que la Secretaria de Ambiente con fecha 19 de Junio de 2012, dictó la Resolución N° 271, en virtud del cual se aprueba el aviso de proyecto para la **"Instalación de crematorio para cadáveres humanos - El Cónclave -"**, sujeto al cumplimiento de:

- a-** Efectiva implementación de la cortina forestal alrededor de las instalaciones del Horno Crematorio.-
- b-** Efectuar semestralmente los monitoreos ambientales de aire, agua y suelo (metales pesados, material particulado, dióxido de azufre, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, cloro).-
- c-** Debido a la falta de instalaciones adecuadas para su conservación, no se podrá ingresar a las instalaciones un número mayor a la capacidad de procesamiento diario del horno.-

d- Presentar certificado de entrega del Horno Crematorio por parte de la Empresa instaladora del mismo, constando en el mismo los parámetros utilizados durante la prueba final.-

e- Presentar aviso de inicio de operación de las instalaciones.-

f- Estricto cumplimiento de las normas ambientales, tanto Municipal, Provincial como Nacional.-

Que en vista de dicha resolución corresponde efectuar la habilitación correspondiente, haciéndose presente que deberá cumplimentar estrictamente con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Ambiente y reseñada parcialmente ut supra.-

Que asimismo, se debe rectificar la **Ordenanza N° 755**, de fecha 26 de Septiembre de 2011 en su Artículo 4°, estableciéndose que se prohíbe la autorización de emprendimientos urbanísticos en el radio de un mil metros a la redonda (1000 ms.).-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 806**

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar a la Sra. Silvana Graciela Morassut D.N.I. 17.159.252, para la explotación de un crematorio en el Cementerio "Pórticos del Cielo", en la parte del inmueble que al día de la fecha ya se encuentra debidamente medido y alambrado bajo las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.-

Artículo 2º: La Sra. Silvana Graciela Morassut deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 271/2012, y en especial deberá:



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



- a-** Efectiva implementación de la cortina forestal alrededor de las instalaciones del Horno Crematorio.-
- b-** Efectuar semestralmente los monitoreos ambientales de aire, agua y suelo (metales pesados, material particulado, dióxido de azufre, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, cloro) y acompañarlos al municipio.-
- c-** Debido a la falta de instalaciones adecuadas para su conservación, no se podrá ingresar a las instalaciones un número mayor a la capacidad de procesamiento diario del horno.-
- d-** Presentar certificado de entrega del Horno Crematorio por parte de la Empresa instaladora del mismo, constando en el mismo los parámetros utilizados durante la prueba final.-
- e-** Presentar aviso de inicio de operación de las instalaciones.-
- f-** Estricto cumplimiento de normas ambientales, tanto Municipal, Provincial como Nacional. En el supuesto de incumplimiento de lo establecido precedentemente, la habilitación caducará de pleno derecho.-

Artículo 3º: La habilitación establecida en la presente, estará vigente, siempre que no se modifiquen las condiciones declaradas en el aviso de proyecto presentado en la Secretaría de Ambiente y que fueran tenidas en cuenta al momento de su evaluación y valoración crítica. Caso contrario la habilitación caducará de pleno derecho sin necesidad de interpelación y/o intimación previa alguna.-

Artículo 4º: Hágase saber a la Sra. Silvana Graciela Morassut que cualquier modificación del proceso y/o cambios de magnitud del mismo, deberá ser comunicada en forma fehaciente al municipio, previamente a su realización debiendo ser la misma autorizada. En el supuesto de falsedad de los datos declarados y/o falta de cumplimiento

de la presente Ordenanza y/o de lo que se establezca en su oportunidad, caducará la habilitación de pleno derecho.-

Artículo 5°: Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 755/2011 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 4°: PROHÍBASE** la autorización de emprendimientos urbanísticos residenciales en el radio de un mil metros (1.000 ms.) a la redonda de la potencial ubicación del horno crematorio de que se trata".-

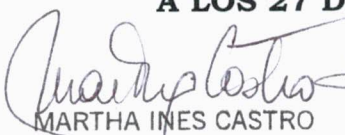
Artículo 6°: La Sra. Silvana Graciela Morassut deberá cumplimentar con toda la legislación vigente, sea tributaria y/o cualquier otra.-

Artículo 7°: La Sra. Silvana Graciela Morassut deberá acompañar diariamente un cronograma de trabajo, en donde conste los días y horarios de las cremaciones realizadas, como así también los nombres y apellido, D.N.I., y copia del acta de defunción de las personas cremadas. Deberá oportunamente sujetarse al cumplimiento de los horarios de funcionamiento que establezca la administración municipal.-

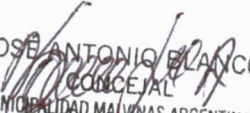
Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal designará un personal del Registro Civil de las Personas para efectuar un acta de cierre diaria por los trabajos realizados, constatando el cumplimiento del Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

Artículo 9°: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 27 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2012.-**


MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JOSÉ ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


EMILIO FERRERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ELSA GLADYS MARTÍNEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



ES COPIA FIEL DEL ORIG

Secretaría de Ambiente

CÓRDOBA, 19 JUN 2012

VISTO: El expediente N° 0517-017186/11, por el cual la señora **SILVANA G. MORASSUT**, D.N.I. N° 17.159.252, presenta Aviso de Proyecto **"INSTALACIÓN DE CREMATORIO PARA CADÁVERES HUMANOS - EL CÓNCLAVE"**; con responsabilidad técnica y profesional de la Ingeniera Leticia Ana Guzmán, inscripta en el Registro Temático de Consultores Ambientales bajo N° 490; a los fines de su valoración por la Secretaría de Ambiente, en el marco de la legislación vigente, Ley N° 10.029 y según lo prescribe la Ley N° 7343 y Decreto Reglamentario N° 2131/00.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/31 de F.U. 03, obra nota de presentación y Aviso de Proyecto con descripción general del mismo y sus anexos, suscripto por su responsable técnico.

Que se proyecta la instalación de un Horno Crematorio en dependencias del Cementerio Parque Pórticos del Cielo, en la localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba.

Que a fs. 32/33 de F.U. 3, obra Ordenanza N° 55, de fecha 26 de Setiembre de 2011, en virtud de la cual el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas otorga factibilidad de uso del suelo, para la instalación de un horno crematorio en el cementerio Pórticos del Cielo.

Que a fs. 34/36 de F.U. 03, se incorpora parte del Código Urbanístico de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, más plano de la localidad, imagen satelital y planimetría general del establecimiento en cuestión.

Que a fs. 01/02 de F.U. 05, se adjunta nota suscripta por la consultora ambiental, mediante la cual informa que se ha modificado la ubicación del crematorio hacia la parte posterior del Cementerio Parque y plano con las modificaciones correspondientes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que a fs. 06/08, se glosa Cédula de Notificación emanada de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, en virtud de la cual se solicita información complementaria a los fines de una correcta evaluación.

Que a fs. 02/31 de F.U. 09, se anexa actualización del Aviso de Proyecto con sus Anexos I y II.

Que a fs. 32/33 de F.U. 9, obra copia fiel del Boleto de Compra-Venta, en virtud del cual el Municipio de Malvinas Argentinas, representado por el señor Intendente Municipal Daniel Omar Arzan, le VENDE a la señora Morassut Silvana Graciela, una fracción de terreno de aproximadamente 1.200 m², que es parte de una superficie mayor de 50.000 m², es decir 5 hectáreas aproximadamente, el mismo se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula 592.586, designado como LOTE 8.

Que a fs. 35 de F.U. 09, obra Ordenanza N° 768, de fecha 22 de Diciembre de 2011, por la que el Honorable Concejo Deliberante de Malvinas Argentina establece en su artículo 1°, Aprobar en todos sus términos el contrato celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la señora Silvana Morassut.

Que a fs. 36/78 de F.U. 09, obra plano de ampliación del sector crematorio y manual de instrucciones del horno crematorio.

Que a fs. 79 de F.U. 9, se adjunta nota emanada de EPEC de Malvinas Argentinas, por medio de la cual manifiesta que suministrará el servicio de Energía Eléctrica, para el uso del cementerio "Pórticos del Cielo" y del crematorio "El Cónclave".

Que a fs. 80/83 de F.U. 09, se incorporan las condiciones generales aplicables al suministro de gas licuado de petróleo a granel y al comodato de tanques e instalaciones accesorias.

Que a fs. 86 de F.U. 09, se adjunta constancia otorgada por el Municipio de Malvinas Argentinas manifestando que abastecerá de agua para el desarrollo del emprendimiento.



ES COPIA FIEL DEL ORIG

Secretaría de Ambiente

Que a fs. 87/136 de F.U. 09 obra procedimiento de seguridad e higiene, suscripto por el Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional Diego A. Moya.

Que a fs. 14/18, obra Dictamen Técnico N° 042, de fecha 27 de Abril de 2012, emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria el cual recomienda: AUTORIZAR con condicionamientos, el Aviso de Proyecto "Instalación de crematorio para cadáveres humanos - El Cónclave".

Que a fs. 19/21, la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 102/12, advierte que el Aviso de Proyecto cumple en general con los requisitos mínimos exigidos para su presentación por la legislación vigente Ley N° 7343 y Decreto reglamentario N° 2131/00; por lo cual no existe objeción legal que formular a la solicitud presentada.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.029,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

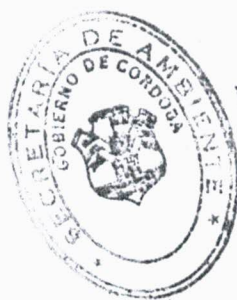
RESUELVE:

1. **APROBAR** el Aviso de Proyecto **"INSTALACIÓN DE CREMATORIO PARA CADÁVERES HUMANOS - EL CÓNCLAVE"**, sito en la Localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, presentado por la señora **SILVANA G. MORASSUT**, D.N.I. N° 17.159.252; con responsabilidad técnica y profesional de la Ingeniera Leticia Ana Guzmán, inscripta en el Registro Temático de Consultores Ambientales bajo N° 490; sujeto al cumplimiento de:
 - a. **Efectiva** implementación de la cortina forestal alrededor de las instalaciones del Horno Crematorio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- b. **Efectuar** semestralmente los monitoreos ambientales de aire, agua y suelo (metales pesados, material particulado, dióxido de azufre, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, cloro), presentando dicha documentación en esta Secretaría de Ambiente para su evaluación.
 - c. **Debido** a la falta de instalaciones adecuadas para su conservación, **No se podrá ingresar** a las instalaciones un número mayor a la capacidad de procesamiento diario del horno.
 - d. **Presentar Certificado de Entrega** del Horno Crematorio por parte de la Empresa instaladora del mismo, constando en el mismo los parámetros utilizados durante la prueba final.
 - e. **Presentar Aviso de Inicio** de operación de las instalaciones.
 - f. **Estricto** cumplimiento de las normas ambientales, tanto Municipal, Provincial como Nacional.
2. **SOLICITAR** al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas que ratifique o rectifique lo expresado en la Ordenanza N° 55 de fecha 26 de Setiembre de 2011. En caso de ratificar la medida de exclusión, que indique la forma en que se aplicará.
3. **EL** presente aviso de proyecto es autorizado de conformidad con el art. 5°, del Decreto N° 2131/00, "una propuesta a desarrollar en un determinado tiempo y lugar", razón por la cual si se modificaran las condiciones declaradas en el mismo y que fueran tenidas en cuenta al momento de su evaluación y valoración crítica, la presente Resolución caducará conforme lo prescripto por el art. 112°, de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y sus mod.
4. **CUALQUIER** modificación del proceso y/o cambios en la magnitud del mismo, deberá ser comunicada en forma fehaciente a esta Autoridad de Aplicación, previo a la puesta en marcha.
5. **LA FALSEDAD** de los datos declarados y/o la falta de cumplimiento de ésta, será causal suficiente para la caducidad de pleno derecho de esta Resolución.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría de Ambiente

6. **PROTOCOLÍCESE**, notifíquese, comuníquese a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de Malvinas Argentinas y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº
m/s.

271

Dr. LUIS FEDERICO BOCCO
Secretario de Ambiente
Ministerio de Agua, Ambiente y Energía

